

- e. Se nombra responsable del Encargo por parte de la Ciudad Autónoma a la DGPEyP, cuyas ocupaciones serán:
- o realizar la supervisión de las tareas que estime necesarias para garantizar la adecuación de los servicios a las especificaciones establecidas en el presente encargo.
 - o realizar la comprobación de la calidad y características del servicio encargado, pudiendo recabar a TRAGSATEC cuanta información estime oportuna.
 - o se relacionará con el/la responsable del Encargo designado por TRAGSATEC, para que el Encargo se ejecute correctamente.

SEGUNDO. -La inclusión de nuevas cláusulas, correlativas a la UNDÉCIMA, para ampliar las condiciones del Encargo aprobado, con el siguiente detalle y numeración

1.- DUODÉCIMA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL ENCARGO:

La Ciudad Autónoma, a través de la DGPEyP, llevará a cabo el control y seguimiento de la adecuada realización del objeto del presente Encargo, fundamentalmente a través de reuniones periódicas, a mantener durante todo su periodo de vigencia.

En dichas reuniones, y sin perjuicio de la naturaleza del Encargo y del carácter de orden de ejecución de este, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- a. Analizar las posibles incidencias detectadas por la DGPEyP en el correcto cumplimiento de lo establecido en el presente Encargo,
- b. Precisar o modificar las actuaciones a realizar o reasignar las partidas establecidas en el presupuesto inicial, siempre que no supongan la alteración sustancial del objeto del Encargo. También se podrá valorar y validar la reasignación de recursos a actividades en función de la distribución de la carga de trabajo en el tiempo durante el período de ejecución. Este tipo de modificaciones sólo podrán referirse a recursos y servicios incluidos en el presente encargo, debiéndose asegurar la compensación entre partidas para garantizar que no suponen la variación del presupuesto inicial del encargo. En el caso de que las modificaciones planteadas supongan una alteración sustancial del objeto del encargo, o supongan el incremento del presupuesto del mismo, se procederá de acuerdo con la cláusula decimotercera.
- c. Evaluar propuestas de mejora en la gestión de las actividades encargadas, y validar el informe de actividades realizadas en el periodo junto con los costes incurridos y verificar las facturas presentadas en el periodo.

A estos efectos, dado que se trata únicamente de un encargo material de la gestión de las actuaciones objeto del mismo, no supone cesión de titularidad de las competencias atribuidas a la DGPEyP ni supondrá el ejercicio de potestades administrativas por parte de TRAGSATEC.

En consecuencia, corresponde a la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material de apoyo objeto del presente Encargo.

En este sentido, el personal de TRAGSATEC podrá llevar a cabo una valoración técnica o examen de documentación. Los informes a que dé lugar este examen en ningún caso tendrán carácter vinculante.

2.- DECIMOTERCERA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las cuestiones litigiosas o controversias que puedan surgir entre las partes en relación con la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Encargo, se procurarán que sean solucionadas de mutuo acuerdo entre ambas partes intervinientes, la Dirección General de Planificación Estratégica y Programación con De no ser así, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

3.- DECIMOCUARTA. -PRESTACIONES EJECUTADAS POR TERCEROS.

Se autoriza la contratación con terceros, por parte de TRAGSATEC, de aquella parte de los trabajos que no constituyan parte esencial del encargo y siempre dentro de los límites legalmente establecidos.

Se entiende por parte esencial del encargo la planificación y seguimiento de los trabajos, el control de la ubicación, entrega, recepción y custodia de los expedientes y la interlocución con la Dirección General de Planificación Estratégica y Programación.

Conforme al artículo 32.7.b) de la LCSP, el importe de las prestaciones parciales que TRAGSATEC pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del Encargo.

TRAGSATEC se compromete a informar a la DGPEyP de cualquier subcontratación realizada.

4.- DECIMOQUINTA - PROTECCIÓN DE DATOS.

Se prohíbe expresamente el acceso a los datos de carácter personal por parte del personal de TRAGSATEC. En caso de tener acceso accidentalmente a datos de carácter personal en el cumplimiento de las tareas encargadas tanto el personal a su cargo, como el de TRAGSATEC, están obligados a mantener en todo momento el secreto profesional y deber de confidencialidad.